



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"24. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: VERSIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, acordó someter a exposición pública las modificaciones introducidas en el Proyecto de Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, en adelante, Proyecto de Servicio (PSP), consecuencia de las siguientes circunstancias:

- 1.- Nuevo convenio colectivo de la concesionaria actual del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, Marco y Sánchez Transporte Urbano, S.A. (Masatusa).
- 2.- Previsión de licitación separada del servicio de Agente encargado de la venta y distribución de los títulos de viaje del Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano de Alicante, sistema TAM, en el que está integrado el servicio municipal de transporte, en autobús.

Las modificaciones propuestas al Proyecto de Servicio (PSP), se contenían en el documento ANEXO del referido expediente.



En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local, mediante Edicto de la Concejala de Transportes y Accesibilidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 34, de 18 de febrero de 2022, se procedió a la apertura de un plazo de exposición pública de 20 días, para la presentación de las alegaciones y observaciones que se estimaran convenientes.

Según los datos que obran en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el periodo de exposición pública de las modificaciones al Proyecto de Servicio (PSP), comprendido entre los días 19 de febrero al 18 de marzo, ambos inclusive, solo se ha presentado la siguiente aportación por parte de la Concejala de Transportes y Accesibilidad, relativa a rectificación de errores materiales contenidos en una tabla que figura en la página 132 de 255, en el punto 08.4.1 PERSONAL DE MOVIMIENTO, apartado 3b), en concreto, en el coste medio del conductor año 2022 y, en las horas de convenio año 2022:

A continuación, se transcribe la tabla completa con los datos erróneos corregidos, los cuales se resaltan en **negrita y sombreado**:

Descripción	Ud	2021	2022
Coste medio anual del conductor	€/año	52.052,73	53.754,68
Horas de convenio	horas/año	1.747,23	1.731,63
Coste hora conducción	€/h	29,79	31,04
PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO REGULAR			
Horas de trabajo en PSP	horas	510.638,79	510.639,79
TOTALES	€	15.212.732,76	15.851.698,58
PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO TURIBUS			
Horas de trabajo en PSP	horas	2.759,94	2.760,94
TOTALES	€	82.222,95	85.707,36
OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (REGULAR)			
Representa un 8% del PC en explo actual	€	1.217.018,62	1.268.135,89
OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (TURIBUS)			
Representa un 8% del PC en explo actual	€	6.577,84	6.856,59
TOTAL COSTE PERSONAL		16.518.552,18	17.212.398,42
DIFERENCIA			693.846,25
Porcentaje incremento			4,20 %



El aumento del coste de personal en un año es de 693.846,25 €. Para los 10 años del futuro contrato del servicio, el importe de este aumento sería de unos 6.938.462,50 €.”

Cabe añadir que esta corrección NO afecta al gasto total por este concepto y, en consecuencia tampoco al importe final del gasto del Proyecto de Servicio (PSP).

Por otra parte, la presentación de esta aportación, como así costa, no tiene otro fin que en el Proyecto de Servicio (PSP), consten los datos correctos, y se proceda a la rectificación formal de los errores materiales advertidos.

La única aportación presentada ha sido objeto de estudio y valoración por el departamento técnico de Transportes, el cual, mediante informe de fecha 24 de marzo de 2022, ha corroborado los errores numéricos advertidos y la necesidad de proceder a su rectificación formal y concluye que los mismos no afectan ni al gasto total del concepto en cuestión (Personal de Movimiento) ni al del Proyecto de Servicio (PSP), por lo que propone su ACEPTACIÓN.

Por los antecedentes expuestos, en este momento, procede la resolución de la aportación presentada y, por ende, la rectificación de los errores numéricos observados en el contenido de las modificaciones al Proyecto de Servicio (PSP), así como aprobar la versión definitiva del mismo, que servirá de base para la licitación del futuro contrato de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante.

Son de aplicación, entre otros los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Las competencias de los Municipios en materia de transporte urbano colectivo de viajeros son una competencia propia, con el consiguiente régimen jurídico que las mismas conllevan en cuanto autonomía, responsabilidad y debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas, conforme lo dispuesto en el artículo 7.2 de la LBRL y la concreción de tal competencia ha sido efectuada por la referida Ley de Movilidad, cumpliendo la reserva de ley prevista en la LBRL, indicándose en el artículo 85.1 de este mismo texto que los servicios públicos locales son los que se prestan por las entidades locales en el ámbito de sus competencias, además de su obligatoria prestación para los Municipios de más de 50.000 habitantes, como el nuestro.



- Regulación específica de aplicación contenida en la normativa autonómica sectorial en la materia, la Ley de Movilidad, que establece la necesidad de la realización de un Proyecto de servicio público de transportes, en el que se definan los aspectos básicos de prestación del servicio, artículo 24, con el contenido específico contemplado en artículo 25 del mismo texto legal, así como su tramitación, recogida en el artículo 26.
- En cuanto al trámite de información pública, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que en su apartado 2., dice:

" A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días."

- En cuanto a la rectificación de errores materiales, es de aplicación el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual expresa:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes y fundamentos de derecho, procede, por el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 127.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, la adopción de los correspondientes acuerdos:

Primero. Aceptar la aportación presentada, en tiempo y forma, por el concejal de Transporte y Accesibilidad, Manuel Villar Sola, mediante instancia de fecha 14 de marzo de 2022, número E2022027292, a la modificación del Proyecto de Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (BOP n.º 34, de 18 de febrero de 2022) y proceder, en consecuencia, a la rectificación de los errores materiales observados, en el siguiente sentido:



Dónde dice:**EN EL PUNTO 08.4.1 PERSONAL DE MOVIMIENTO**

“.../...”

PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO REGULAR	
Coste medio anual del conductor (2021)	52.052,73 euros/año
Horas de Convenio anual	1.747,23 horas/año
Coste / Hora de conducción	29,79 euros/hora
REGULAR	444.913,27 horas/año
TOTALES	510.638,79 horas.año
TOTALES	15.212.732,64 euros/año

PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO TURIBUS	
Coste medio anual del conductor (2021)	52.052,73 euros/año
Horas de Convenio anual	1.747,23 horas/año
Coste / Hora de conducción	29,79 euros/hora
TURIBUS	2.181,77 horas/año
TOTALES	2.759,94 horas.año
TOTALES	82.222,95 euros/año

8.4.1.2 OTRO PERSONAL DIRECTO:

El coste del personal de movimiento distinto de la conducción se determina en base a la proporción (%) que representa en la explotación actual esta masa salarial con relación al coste total del personal de conducción.

OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (REGULAR)

Representa un 8% del PC en explo actual 1.217.018,61 euros/año

OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (TURIBUS)

Representa un 8% del PC en explo actual 6.577,84 euros/año



Debe decir:

EN EL PUNTO 08.4.1 PERSONAL DE MOVIMIENTO

“.../...”

PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO REGULAR		
Coste medio anual del conductor (2021)	52.052,73	euros/año
Horas de Convenio anual	1.747,23	horas/año
Coste / Hora de conducción	29,79	euros/hora
REGULAR	444.913,27	horas/año
TOTALES	510.638,79	horas.año
TOTALES	15.212.732,64	euros/año

PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO TURIBUS		
Coste medio anual del conductor (2021)	52.052,73	euros/año
Horas de Convenio anual	1.747,23	horas/año
Coste / Hora de conducción	29,79	euros/hora
TURIBUS	2.181,77	horas/año
TOTALES	2.759,94	horas.año
TOTALES	82.222,95	euros/año

Se modifican los costes salariales contemplados en el PSP aprobado en julio de 2.021 a consecuencia de la firma del XXV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.

El XXV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.”. En el título IV RETRIBUCIONES artículo 32: Incrementos Retributivos se pacta el siguiente incremento económico:

“Desde el 1º de enero de 2022 se establece un incremento económico de un 4,2%, desglosándose del siguiente modo: 3% salario base y antigüedad, 2 resto de conceptos.”

Aplicando un incremento del 4,20 % a las partidas contempladas en el PSP para los gastos de personal de conducción de los servicios regulares y del TURIBUS.



Este incremento también se refleja en las partidas de personal directo afectado al servicio.

Descripción	Ud	2021	2022
Coste medio anual del conductor	€/año	52.052,73	53.754,68
Horas de convenio	horas/año	1.747,23	1.731,63
Coste hora conducción	€/h	29,79	31,04
PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO REGULAR			
Horas de trabajo en PSP	horas	510.638,79	510.639,79
TOTALES	€	15.212.732,76	15.851.698,58
PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO TURIBUS			
Horas de trabajo en PSP	horas	2.759,94	2.760,94
TOTALES	€	82.222,95	85.707,36
OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (REGULAR)			
Representa un 8% del PC en explo actual	€	1.217.018,62	1.268.135,89
OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (TURIBUS)			
Representa un 8% del PC en explo actual	€	6.577,84	6.856,59
TOTAL COSTE PERSONAL		16.518.552,18	17.212.398,42
DIFERENCIA			693.846,25
Porcentaje incremento			4,20 %

El aumento del coste de personal en un año es de 693.846,25 €. Para los 10 años del futuro contrato del servicio, el importe de este aumento sería de unos 6.938.462,50 €."

8.4.1.2 OTRO PERSONAL DIRECTO:

El coste del personal de movimiento distinto de la conducción se determina en base a la proporción (%) que representa en la explotación actual esta masa salarial con relación al coste total del personal de conducción.

OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (REGULAR)

Representa un 8% del PC en explo actual **1.217.018,61** euros/año

OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (TURIBUS)

Representa un 8% del PC en explo actual **6.577,84** euros/año



Segundo. Aprobar definitivamente las modificaciones al Proyecto de Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, aprobadas inicialmente y expuestas al público, mediante el acuerdo municipal referido en el acuerdo precedente, integradas en el ANEXO I de este expediente, en cuyo contenido se ha procedido a la rectificación de errores, en el sentido expresado en el acuerdo anterior.

Tercero. Aprobar la versión definitiva del Proyecto de Servicio Público de transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, (PSP) en la que se han incluido las modificaciones contenidas en el documento ANEXO II, y se ha procedido a la rectificación de los errores numéricos advertidos, así como a la renumeración del contenido del Proyecto de Servicio Público, PSP, por la integración de las modificaciones aprobadas.

La versión definitiva del Proyecto de Servicio (PSP) obra en el presente expediente, como ANEXO II y podrá consultarse a través de la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, en la fecha que consta en la firma de la Sra. Vicealcaldesa.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o la Vicealcaldesa, D^a María del Carmen Sánchez Zamora.

